



Astº: Resolución de adjudicación del "Proyecto Frente marítimo de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Base Naval y el Muelle de Santa Catalina, fase II" C.C. 140.

Ref.: MMC/NGM/sfm. Doc. 2017-10-26

Resolución de la Consejera apoderada de GEURSA, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del "Proyecto Frente marítimo de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Base Naval y el Muelle de Santa Catalina, fase II" (C.C. 140).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

1.1.- La parcela objeto del encargo donde se desarrolla el parque marítimo está en el margen litoral este de la Plaza de Canarias. Posee una topografía inclinada suave, existiendo una diferencia de cota entre el punto más elevado y el más bajo de un metro, tiene forma alargada en el margen este, entre la plaza y el mar. El proyecto se sitúa a continuación del paseo que tiene la Plaza en el sur y a continuación de la marquesina existente. El proyecto básico y de ejecución, se desarrolla en el ámbito que va desde la Marquesina hasta la Base Naval de Las Palmas de Gran Canaria, específicamente hasta el frente de la Grúa Titán. El ámbito de intervención cuenta con una superficie de 1.750,54 m2. La intervención queda fuera del perímetro de protección naval que establece los dos metros de profundidad como límite para cualquier actuación.

El objetivo principal es definir, calcular y valorar el conjunto de obras e instalaciones correspondientes al proyecto "FRENTE MARÍTIMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA BASE NAVAL Y EL MUELLE DE SANTA CATALINA, FASE II".

- 1.2.- El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de empresas (IGTE), puso en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para que dichos recursos fueran gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.
- **1.3-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se dictó convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.
- 1.4.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la "Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de

1

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

URBANIS

27 OCT 2017
SALIDA 2945





Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual".

- 1.5.- Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.
- **1.6.-** Mediante Resolución número 21477, de fecha 30 de junio de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispuso la iniciación de expediente para la encomienda referenciada a la sociedad municipal de Gestión Urbanística S.A. (GEURSA).
- 1.7.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Expediente de Autorización y Disposición del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras de proyectos incluidos en el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).
- 1.8.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo número 21470 de 30 de junio de 2017 se aprobó el proyecto denominado "FRENTE MARÍTIMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA BASE NAVAL Y EL MUELLE DE SANTA CATALINA, FASE II" por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.299.827,29€), Codificación Nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea: 45200000.
- 2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución del proyecto denominado "Frente Marítimo de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Base Naval y el Muelle de Santa Catalina, Fase II".
- 3.- Con fecha 29 de de septiembre de 2017 y de conformidad con el apartado 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Proyecto denominado "PROYECTO DE FRENTE MARÍTIMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA BASE NAVAL Y EL MUELLE DE SANTA CATALINA. FASE II", se procedió a la apertura del Sobre A, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras, siendo DIEZ las admitidas: SATOCAN, S.A, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A, PÉREZ MORENO, S.A.U, FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L, HNOS. GARCÍA ÁLAMO, S.L, FERROVIAL AGROMAN, S.A, COMSA, S.A, SERANCO, S.A, DRAGADOS, S.A, UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A/LOPESAN, S.A.
- **4.-** Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 4 de octubre de 2017 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:







LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1 SATOCAN, S.A.	1.766.632,54 €
2 CONSTRUCTORA SAN JOSÉ , S.A.	1.910.583,63 €
3 PÉREZ MORENO, S.A.U.	1.693.610,73 €
4 FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.	1.688.500,02 €
5 HNOS. GARCÍA ÁLAMO, S.L	1.675.000,00 €
6 FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.986.287,32 €
7 COMSA, S.A.	1.880.332,66 €
8 SERANCO, S.A.	1.833.600,00 €
9 DRAGADOS, S.A.	1.783.746,05 €
7 UTE ACCONA CONSTRUCCIÓN, S.A/	1.555.833,16 €
LOPESAN, S.A	

- **5.-** Con fecha 6 de octubre de 2017 y registro general de salida número 2384, se notificó a UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A/LOPESAN, S.A, que la oferta económica presentada por la misma se encontraba en situación de baja desproporcionada o anormal de conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de lo establecido en el art. 152.3 del TRLCSP.
- **6.-** Con fecha 10 octubre de 2017 y registro general de entrada número 2831 se presentó por dicha mercantil la justificación de la oferta económica incursa en presunción de anormalidad. Estudiada la documentación aportada y conforme al art. 152 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, el técnico de GEURSA consideró la baja justificada en informe de 13 de octubre de 2017.
- 7.- Con fecha 17 de octubre y registro general de salida número 2430 se notificó a UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A/LOPESAN, S.A, que la oferta económica presentada era, por consiguiente, la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.791,65 €) en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 8.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 25 de octubre de 2017 y registro general de entrada número 2928, se presentó por parte de UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A/ LOPESAN, S.A la documentación requerida.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el "Proyecto frente marítimo de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Base naval y el Muelle de Santa Catalina, fase II" a la mercantil UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A/ LOPESAN, S.A por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.555.833,16 €).



C.I.F A-35660844

Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria





SEGUNDO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del aparatado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 26 de octubre de 2017.

Marina Más Clemente. Conseiera de GEURSA.